

INFORME AUDIENCIA ART. 180 CPACA - SE FIJA FECHA PARA AUDIENCIA ART. 181CPACA || NATALIA BAMBAGUE || RAD. 2020-00129 || CÓD. 19720

Kennie Lorena García Madrid <kgarcia@gha.com.co>

Jue 14/03/2024 10:21

Para: Informes GHA <informes@gha.com.co>; Nicolas Loaiza Segura <nloaiza@gha.com.co>; Juan Sebastian Bobadilla <jbobadilla@gha.com.co>

CC: CAD GHA <cad@gha.com.co>; María Fernanda López Donoso <mflopez@gha.com.co>; Roger Adrián Villalba Ortega <rvillalba@gha.com.co>; Nicol Dahian Bulla Avendaño <nbulla@gha.com.co>

Estimados, buenos días,

Comendidamente informo para su conocimiento y tramite consecuente que el día de hoy, 14 de marzo de 2024, en el Juzgado (9°) Noveno Administrativo de Popayán, se llevó a cabo la audiencia de que trata el artículo 180 CPACA en el cual se surtieron las siguientes etapas:

1. Verificación de asistencia. (No asiste el ministerio público)

2. Reconoce personería a la suscrita como apoderada de la Previsora S.A. Compañía de Seguros - Acompañante Roger Villalba Ortega.

3. Saneamiento: La apoderada de Seguros del Estado solicita se desvinculen las pólizas de cumplimiento No. 40-44-101045574 y 40-44-101047161 toda vez que la misma no ofrecen cobertura material para los hechos objeto del litigio y adicionalmente la compañía por cada contrato de seguro debe hacer una reserva. ASIQ quien llamó en garantía a Seguros del Estado, coadyuva dicha solicitud. El despacho resuelve favorablemente la solicitud y desvincula del proceso las pólizas de cumplimiento No. 40-44-101045574 y 40-44-101047161.

4. Excepciones previas: No se presentaron.

5. Fijación del litigio: Determinar si la entidad accionada incurrió en una falla en la atención médica prestada a la menor Lauren Antonia Samboni Bambague en el periodo comprendido entre el 31 de agosto y 26 de septiembre de 2018 en el cual se le practicó un procedimiento quirúrgico. A fin de resolver este problema el despacho procederá analizar si la atención médica prestada a la menor en el Hospital Susana López de Valencia estuvo acorde con la enfermedad que presentaba a título en la falla en la prestación del servicio. De igual manera se determinará si les asiste alguna responsabilidad a las entidades llamadas en garantía en relación con los hechos ya mencionados.

6. Conciliación: Fracasada.

7. Medidas cautelares: No se solicitaron.

8. Decreto de pruebas: Se decretaron las siguientes pruebas de La Previsora S.A. Compañía de Seguros.

- **Documentales:** Se tienen como pruebas.
- **Interrogatorio de Parte:** Se decreta el interrogatorio de parte de quienes conforman toda la parte activa del proceso.

- **Testimoniales:** Se decreta el testimonio de la Dra. Kelly Paz.
- **Oposición frente a los testimonios técnicos solicitados por la parte actora:** Se niega la oposición toda vez que los galenos citados conforman el parte médico que atendió a la menor Lauren Antonia Samboni Bambague, por lo que el despacho considera necesario y pertinente la asistencia de los mismos.

De acuerdo a lo contenido en el artículo 180 del CPACA el despacho procede a fijar fecha para audiencia de pruebas la cual se llevará a cabo el día **19 de mayo de 2024 desde las 8:30am. (todo el día).**

El acta y audio de la diligencia se cargarán una vez el despacho las remita.

Cordialmente,

KENNIE LORENA GARCIA MADRID

ABOGADA SENIOR

ÁREA DE DERECHO PÚBLICO

+57 322 514 4706

kgarcia@gha.com.co



Aviso de Confidencialidad: La reproducción, copia, publicación, revelación y/o distribución, así como cualquier uso comercial o no comercial de la información contenida en este Correo Electrónico y sus adjuntos se encuentra proscrito por la Ley. Al ser destinatario del presente correo y no devolverlo acepta que el manejo de la información aquí contenida debe manejarse de manera confidencial y reservada. Si usted no es destinatario por favor contacte al remitente y elimine copia del correo, así como de sus adjuntos.

Confidentiality Notice: The reproduction, copying, publication, disclosure and/or distribution, as well as any commercial or non-commercial use of the information contained in this Email and its attached files are prohibited by law. If you are the intended recipient you agree that the information contained herein must be used and managed in both, confidential and reserved manner. If you are not the intended recipient please contact the sender and delete a copy of the mail as well as its attachments